

ORDEN UMA/45/2017, DE 26 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN EN 2017 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN TRIBUTARIA DEL 0,7% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS,

La concesión de subvenciones a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en adelante IRPF, ha sido una medida del Estado consolidada en el tiempo que, en cumplimiento de la Sentencia del TC 9/2017, de 19 de enero y previo acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia en la sesión del día 26 de abril de 2017 pasa a ser un modelo mixto con un tramo estatal y otro autonómico, conforme al modelo elaborado por la Comisión Delegada del Consejo Territorial.

El Sistema Público de Servicios Sociales, regulado por la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, contempla como finalidad potenciar la participación y el desarrollo de las personas y de los grupos dentro de la sociedad así como fomentar el desarrollo comunitario, disponiendo, entre otras actuaciones, según el artículo 47.5 de la Ley, la posibilidad de subvencionar, en materia de servicios sociales, a instituciones que desarrollen su actividad en el territorio de Cantabria y que figuren inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Por lo expuesto, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, ha establecido una línea de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyas bases están reguladas en la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, para la concesión de subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Cantabria, que serán gestionadas por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en cuanto organismo que tiene atribuida, para el cumplimiento de sus fines, la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales de Cantabria.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2017, la concesión de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del IRPF en Cantabria.
2. Serán subvencionables en esta convocatoria los programas sociales cuya definición, prioridades y requisitos específicos para su cumplimiento figuran en los Anexos A-I y A-II de esta Orden, que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
3. Esta convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones programas de

interés general con cargo a la asignación tributaria de IRPF publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 182 de 21 de septiembre de 2017.

Artículo 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente orden se realizará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 16.00.231A.489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, por una cuantía máxima de 2.304.811,84 euros, que ha sido aportada con carácter finalista por el Estado, como consecuencia del reparto de la asignación del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo 3. Gastos subvencionables y limitaciones.

1. Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada con las limitaciones y exclusiones reguladas en el artículo 3 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, siempre que resulten estrictamente necesarios y que se efectúen durante el año 2018, y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención, establecido en el artículo 11. Los gastos de inversión únicamente serán admisibles cuando estén integrados en algunos de los programas que los prevén expresamente.
2. No obstante, podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse durante el año 2017, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados en esta convocatoria. En el caso de que los programas subvencionados sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución real del programa subvencionado en la convocatoria anterior.
3. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado 3 del artículo 2 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, reguladora de las bases, se establecen las siguientes limitaciones a las cuantías por gastos:
 - a. Las cuantías de las retribuciones y coste de Seguridad Social del personal laboral, imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la seguridad Social que se detallan en la siguiente tabla:

Grupo I	31.935,25 euros
Grupo II	25.548,40 euros
Grupo III	22.354,47 euros
Grupo IV	19.160,53 euros
Grupo V	15.967,62 euros
Grupo VI y VII	12.773,69 euros
Grupo VIII	10.644,74 euros

- b. No podrán imputarse los gastos originados por las retribuciones percibidas o actividades realizadas en su condición de miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - c. Las cuantías de las dietas y gastos de viaje estarán limitadas al 3% de la cuantía solicitada para el programa, y en todo caso dichos gastos no podrán ser superiores a las cuantías establecidas para el personal funcionario del Grupo II al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas en el Decreto 137/2004, de 15 de diciembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en las cuantías actualizadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2006 (B.O.C. 20-06-2006).

- d. Los gastos de gestión y administración específicos para el desarrollo de la actividad, así como los costes generales de estructura necesarios e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma podrán ser objeto de subvención siempre que en su conjunto no superen el 9% del importe total subvencionado del programa, y podrán imputarse a los mismos los costes derivados de auditorías externas sobre la gestión de la entidad.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de Entidades beneficiarias.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refiere esta Orden las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social así como la Cruz Roja Española, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, y específicamente cuyos fines institucionales recogidos en su estatutos propios se adecuen a las actividades subvencionables según el apartado 2 del artículo 1.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará mediante la presentación de la documentación que consta en el Anexo 1-A de Solicitud.

Artículo 5 .Presentación de solicitudes y plazo para efectuarla.

1. Las solicitudes de subvención, que irán dirigidas a la Directora del ICASS, se formalizarán en el impreso normalizado que figura en el Anexo 1-A de esta Orden, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la Entidad solicita subvención. Los modelos de impresos estarán disponibles en la sección Entidades de la página Web del ICASS: (www.serviciosocialescantabria.org).
2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Delegado del ICASS, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 6. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Deberá acompañar a la solicitud una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, en modelo Anexo 2, así como otra memoria por cada uno de los programas para los que se solicita subvención que se formalizará en el modelo que figura como Anexo 3 de esta Orden.
2. Los requisitos específicos de los programas establecidos que no queden acreditados a través de la documentación aportada, así como los datos no cumplimentados en el anexo citado en el punto anterior, no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.
3. La solicitud, además de las citadas memorias, deberá acompañarse de los documentos que a continuación se detallan, que han de ser originales o fotocopias compulsadas, teniendo en cuenta que la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión a trámite de la solicitud, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

3.1 Documentación relativa a la entidad solicitante.

- 1º Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- 2º Número de identificación fiscal.
- 3º Acta de constitución de la Entidad, en la que pueda comprobarse fehacientemente la fecha de la misma, y estatutos debidamente legalizados.
- 4º Documento acreditativo de inscripción de la entidad en el registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, o bien en el registro correspondiente, o de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- 5º Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.
- 6º Declaración responsable, según modelo Anexo 1-B, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que ésta se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de no tener deudas por reintegro de subvenciones o hallarse al corriente de pago de las mismas, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de junio de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades miembros deberán presentar, además, declaración responsable de quienes ostenten la representación legal de las entidades ejecutantes de los programas, del cumplimiento de los mismos requisitos establecidos en el apartado anterior, conforme al mismo modelo.

- 7º Ficha de tercero publicada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de diciembre de 2000 por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria relativa a la cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos a realizar con cargo a la subvención.

3.2 Documentación relativa a los programas

Deberá aportarse toda la documentación acreditativa de los requisitos que, respecto de los correspondientes programas, se señalan en los Anexos A I y A II de esta Orden. Además, en los programas que impliquen el contacto habitual con menores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la entidad presentará declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se acredite que obra en su poder la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales de todo el personal que vaya a tener contacto con menores, así como el compromiso de que se actualizará dicha declaración cada vez que se produzca la incorporación de nuevo personal, durante el desarrollo de las actuaciones del programa.

El presupuesto para la actividad para la que se solicita la subvención deberá presentarse desglosado por conceptos, cumplimentado el modelo correspondiente incluido en el Anexo 3

Artículo 7. Cuantía de la subvención

1. Se podrá subvencionar hasta el 100% del importe solicitado, siempre que no supere la cuantía máxima del coste del servicio una vez descontada la financiación aportada por la entidad.
2. Las entidades estarán obligadas a financiar los programas para los que se solicite la subvención,

en un 1% del coste del programa, con financiación propia o concurrente de otras instituciones.

3. Se establece un mínimo de subvención de 2.500€, excepto si la cantidad solicitada fuera inferior a ese importe.
4. Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe proporcional a las puntuaciones obtenidas tras la valoración de las solicitudes. Si se superase el importe máximo de la convocatoria, el Comité de valoración procederá al prorrateo del importe global de las subvenciones entre las entidades beneficiarias.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la adjudicación de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global incluido en el concepto que condiciona la cuantía presupuestaria destinada a tal finalidad, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración de las entidades solicitantes (máximo 60 puntos):
 - a) Implantación (máximo 10 puntos): el mayor ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad, así como el número de socios y afiliados.
 - Alcance geográfico:
 - o Local: 2 puntos
 - o Dos o más municipios: 4 puntos
 - o Autonómico: 7 puntos
 - Número de socios o afiliados:
 - o Menos de 300: 1 punto
 - o Entre 300 y 500: 2 puntos
 - o Más de 500: 3 puntos
 - b) Estructura y capacidad (máximo 5 puntos): que la estructura de la entidad sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los programas presentados.
 - c) Calidad en la gestión de la entidad (máximo 5 puntos): que la entidad esté comprometida formalmente por sus órganos de gobierno en incorporar en su gestión valores, principios y criterios de calidad, mediante el desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas de gestión de calidad, o mediante el compromiso de implantación de los mismos.
 - Si la entidad tiene una certificación externa en vigor (ISO 9001:2000, EFQM, Norma ONG con calidad u otra que la entidad decida): 5 puntos.
 - Si no tiene certificación externa en vigor pero existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad: 2 puntos.
 - d) Auditoría externa (máximo 5 puntos): que la entidad someta su gestión a controles periódicos.
 - e) Presupuesto y financiación (máximo 15 puntos): considerando el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones y su capacidad para movilizar recursos de otros entes públicos y/o privados,
 - La entidad solo tiene financiación propia: 0 puntos
 - La entidad solo recibe financiación externa del Gobierno de Cantabria: 5 puntos
 - Recibe financiación de otras Administraciones públicas, además del Gobierno de Cantabria: 10 puntos
 - El presupuesto total de ingresos de la entidad está integrado en un 10% o más por financiación privada: 15 puntos

- f) Participación social y voluntariado (máximo 5 puntos): que la entidad promueva la participación y movilización social.
- La entidad dispone de un sistema de formación de los voluntarios: 3 puntos
 - La entidad dispone de un sistema de incorporación de éstos a las actividades de la entidad: 2 puntos.
- g) Antigüedad (máximo 5 puntos): los años de antigüedad de la entidad desde su constitución.
- Más de dos y menos de cinco años: 2 puntos
 - Cinco o más años: 3 puntos
 - Diez o más años: 4 puntos
 - Quince o más años: 5 puntos
- h) Adecuación de los recursos humanos (máximo 10 puntos): las líneas de actuación de la entidad en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes programas, teniendo en cuenta:
- El 80% o más de la plantilla tiene contrato indefinido: 2 puntos
 - Al menos un 3% de la plantilla (si la entidad cuenta con más de 50 trabajadores) de la entidad es de personas con discapacidad o realiza el cumplimiento alternativo de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad: 2 puntos
 - De los trabajadores que la entidad ha contratado en 2016, al menos un 15% son personas desempleadas de larga duración o bien personas en situación de exclusión social, desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, a que se refiere el punto 1 del artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción: 2 puntos
 - De los trabajadores que la entidad tiene en plantilla a fecha de referencia, al menos un 33% son mujeres y/o jóvenes de menos de 30 años o de menos de 35 años si tienen reconocido un 33% de discapacidad: 2 puntos
 - La entidad tiene un plan de igualdad en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que contemplen entre otras medidas el fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad: 2 puntos

Para la valoración de los criterios indicados se tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre de 2016, excepto para la valoración de la antigüedad de la entidad, para la que se considerará la fecha de publicación de esta convocatoria.

2. Para la concesión de las subvenciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración de los programas sociales (máximo 40 puntos):
- a) Determinación de los objetivos (máximo 6 puntos): los objetivos que se pretenden alcanzar por la entidad solicitante, el impacto del programa y la población a la que van dirigidos.
- Aparecen claramente definidos, tanto el objetivo general, como los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con el programa: 3 puntos
 - Los objetivos (definidos como se refiere en el apartado anterior), el impacto, el número de personas usuarias y la población destinatarias se ajustan a la prioridad en la que se incluye el programa: 3 puntos
- b) Contenido técnico del programa (máximo 9 puntos). El contenido técnico del programa y su adecuación al objetivo propuesto, el calendario de realización, la descripción de las actividades concretas que se pretenden realizar, así como los indicadores de evaluación y control de estas actividades en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Planteamiento. El programa describe con claridad su contenido y técnico y resulta

- adecuado al objetivo propuesto: 3 puntos
- Metodología. El programa prevé, de acuerdo con los objetivos: las actividades, el calendario de realización de las mismas y los medios técnicos y materiales adecuados: 3 puntos
 - Evaluación. El programa incluye un sistema de indicadores de evaluación y control de las actividades que permite medir el logro del objetivo previsto y los resultados obtenidos, en la población beneficiaria y en un periodo temporal determinado: 3 puntos
- c) Calidad (máximo 2 puntos):
- Si el programa tiene una certificación externa en vigor (ISO 9001:2000, EFQM, Norma ONG con calidad u otra que la entidad decida): 2 puntos
 - Si no tiene certificación externa en vigor pero en el programa existe un compromiso formal de los órganos de gobierno de la entidad de impulsar, en el periodo de ejecución, el desarrollo de un sistema de calidad: 1 punto
- d) Presupuesto del programa (máximo 2 puntos): el presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa y el coste medio por usuario.
- Se valorará de 0 a 2 puntos la adecuación de los costes previstos en el presupuesto del programa en relación a las actividades del mismo, así como al número total de personas usuarias.
- e) Cofinanciación (máximo 2 puntos): los programas que en su presupuesto cuenten con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Administración General del Estado, Unión Europea otros Departamentos u organismos de la propia Comunidad Autónoma, Corporaciones Locales y análogos; así como fuentes privadas.
- Inferior a un 10%: 0 puntos
 - Igual o superior a un 10%: 2 puntos
- f) Corresponsabilización en la financiación del programa (máximo 2 puntos): Se valorará que el presupuesto total del programa sea cofinanciado por la propia entidad en una cuantía superior al 1% mínimo exigido.
- 5% o más: 1 punto
 - 10% o más: 2 puntos
- g) Ámbito del programa (máximo 2 puntos): en función del grado de amplitud del ámbito territorial y de la proporcionalidad de los programas respecto a la población a la que se prevé atender.
- Local: 0 puntos
 - Dos o más municipios: 1 punto
 - Autonómico: 2 puntos
- h) Voluntariado (máximo 2 puntos): que el programa sea desarrollado por personal voluntario, en el mayor grado posible, así como que las actividades que el mismo desarrolle estén en consonancia con la formación que hayan recibido.
- i) Programas de innovación (máximo 2 puntos): los programas innovadores y en especial los que se dirijan a atender necesidades sociales no cubiertas por los recursos sociales existentes.
- j) Experiencia en la gestión de programas sociales (máximo 2 puntos): se valorará la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.
- k) Impacto del programa (máximo 5 puntos): el número de potenciales destinatarios finales de los programas.
- Menos de 25 usuarios directos: 1 punto
 - De 25 a 50 usuarios directos: 3 puntos

- Más de 50 usuarios directos: 5 puntos
 - l) Evaluación de las necesidades de las personas o grupos en los que se integran (máximo 2 puntos): se valorará que el programa contenga un análisis o estudio sobre las necesidades reales que se pretendan abordar, que determine la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en el caso de existir, resulte insuficiente.
 - m) Colaboración con otras Administraciones Públicas (máximo 2 puntos): que las actividades del programa tiendan a complementar los programas previstos por las distintas Administraciones Públicas para la atención de necesidades sociales, valorándose el que acredite acuerdos de colaboración con las mismas.
3. La puntuación total será el resultado de la suma de la valoración de la entidad más la valoración del programa.
4. Para obtener el otorgamiento de una subvención deberá alcanzarse una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de la entidad y de 20 puntos en la valoración del programa.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Acción Social e Integración del ICASS.
2. La valoración de los expedientes mediante la aplicación de los baremos establecidos en la orden se llevará a cabo por un comité de valoración, cuya composición es la siguiente:
 - a) La Directora del ICASS o persona que le sustituya, que lo presidirá.
 - b) Cuatro vocales, designados/as por el/la Presidente/a entre el personal del ICASS cuyos puestos de trabajo guarden relación con la materia a la que se refiere la subvención.
 - c) Un Técnico/a Jurídico/a con voz y sin voto, designado/a por el/la Presidente/a.
 - d) Secretario/a: con voz y sin voto, designado/a en los mismos términos que los/las vocales.
 - e) Cuando el/la Presidente/a lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.
3. La resolución de concesión de las subvenciones corresponderá a la Directora del ICASS o en su caso el Consejo de Gobierno, en los supuestos que establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictará la resolución motivada que corresponda en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo entender los interesados desestimada su solicitud por silencio administrativo en caso de no dictarse resolución expresa.
4. La resolución dispondrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, incluyendo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, como la desestimación y la no concesión por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

Artículo 10. Reformulación.

Los interesados, a la vista de la propuesta de resolución provisional, podrán reformular sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en la forma en que se establece en el artículo 8, apartado 5, de las bases reguladoras, a fin de ajustar los programas subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en el caso de que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud. La reformulación se presentará conforme a los modelos del Anexo 8.

La solicitud reformulada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de

los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención.

Artículo 11. Pago y establecimiento de garantías.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, realizándose un único pago de forma anticipada por la totalidad de la subvención sin necesidad de constitución de garantías, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2017, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación.

1. Las entidades beneficiarias justificarán la totalidad de la actividad o realización del programa, así como la aplicación a esta finalidad de los fondos recibidos como subvención de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden UMA/43/2017, de 8 de septiembre, reguladora de las bases de la subvención.

En el caso de que opten por la cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones. En dicho caso, la actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las normas de actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación y los procedimientos que han de aplicarse, y además de la memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del Anexo 4 y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 5, una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe, según el modelo que figura en el apartado final de la citada Orden.

2. El plazo de presentación de la justificación es el 28 de febrero de 2019, si es por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, y el 31 de marzo de 2019, si la opción se ejercitara por la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. Los documentos acreditativos de los gastos se presentarán ajustados a las normas fiscales y contables, o a aquellas que, según su naturaleza, les resulte de aplicación.
3. A efectos de justificación, las entidades beneficiarias deberán presentar al ICASS la siguiente documentación:
 - a) Una memoria de actuación justificativa ajustada al modelo del Anexo 4 (Memoria de actuación justificativa)
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas según el modelo que se incluye en el Anexo 5 y que contendrá:
 1. Una relación clasificada, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo a un presupuesto, se indicaran las desviaciones acaecidas.
 2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Con la memoria señalada se presentará la siguiente documentación:

1. Las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico y mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo b) 1 y, en su caso, la documentación acreditativa de pago. Si se ha producido contratación de personal, deberá presentarse, respecto a cada persona contratada para la realización de la actividad subvencionada, los originales

de las nóminas y de los documentos acreditativos del ingreso de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social. Si se hubieran abonado dietas o gastos de viaje se presentará el Anexo 6. En cualquier caso, la fecha de la factura y/o documento contable, deberá ajustarse al periodo de realización de las actividades para el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En el caso de domiciliación bancaria las facturas deberán de estar acompañadas de su correspondiente justificante de pago.

2. Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de subvenciones deba de haber solicitado el beneficiario.
 3. La justificación bancaria o contable de los ingresos o rendimientos financieros generados a que se refiere la letra k) del artículo 13 de las bases que se hayan imputado a los programas.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
 5. Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior al importe máximo permitido de pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente el pago se acreditará mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago.
4. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, así como la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Se estampillarán documentos justificativos hasta el importe de la cuantía concedida por la Administración.

Artículo 13. Medio de notificación.

Los actos administrativos de subsanación serán publicados íntegramente en la sección destinada a Entidades de la página Web del ICASS (www.serviciosocialescantabria.org) sirviendo de notificación a los interesados.

Las notificaciones de las resoluciones, tanto provisional como definitiva, del procedimiento se efectuarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, no siendo precisa su notificación individual, en los términos establecidos por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Recursos en vía administrativa.

Contra la resolución de la Directora del ICASS, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación. En los casos en que el órgano competente sea el Consejo de Gobierno, contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 15. Logotipo.

El logotipo del ICASS que deberá de utilizarse para la difusión de los programas que cuenten con alguna subvención de las reguladas en esta Orden, se ajustará al modelo establecido en el Anexo 9.

Artículo 16. Tramitación de urgencia.

El objeto de la presente línea de subvención supone la posibilidad para numerosas entidades del Tercer Sector de desarrollar programas de interés general para atender fines de interés social, que repercuten en la atención de forma directa de los sectores de la población más desfavorecida.

La urgente necesidad de satisfacer esta asistencia y la necesidad de resolver la convocatoria antes de finalizar el ejercicio 2017, constituyen las razones de interés público que justifican la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa en materia de subvenciones y ayudas públicas que resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de SEPTIEMBRE de 2017

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

 
Fdo. Eva DÍAZ TEZANOS